



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 301

(19 - Abr - 2022)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-001-2022”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020, la Resolución de nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 300 de 19 de abril del 2022 el Instituto Distrital de las Artes dio apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-001-2022**, cuyo objeto es: *“Contratar el alquiler de plantas eléctricas, generadores eléctricos y torres de iluminación perimetral requeridos para el desarrollo de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19 y/o las disposiciones vigentes que rigen la materia”*

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión”.

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-001-2022**, cuyo objeto es: *“Contratar el alquiler de plantas eléctricas, generadores eléctricos y torres de iluminación perimetral requeridos para el desarrollo de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, cumpliendo con los protocolos*



RESOLUCIÓN No. 301

(19 - Abr - 2022)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-001-2022”

de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19 y/o las disposiciones vigentes que rigen la materia

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Área Jurídica:	<ul style="list-style-type: none">• Fermer Rubio - Contratista Oficina Asesora Jurídica• Julieta Vence Mendoza- Contratista Oficina Asesora Jurídica• Edgar Javier Pulido - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Área Técnica o Misional:	<ul style="list-style-type: none">• Eliana Gómez Mejía (contratista)• Oscar Blanco Tibaduiza (Profesional Especializado - Planta Temporal)• Jhonny Zamora Moreno (Contratista)• Carolina Carvajal (contratista)• Diego Millán Grijalba (contratista)• Katherine Morales Acosta (contratista)• David Camelo Muñoz (contratista).
Área Financiera:	<ul style="list-style-type: none">• Neyda Esperanza Barreto - Contratista SAF – Tesorería Subdirección Administrativa y Financiera• ANA PATRICIA RAMIREZ - Contratista SAF – Tesorería - Subdirección Administrativa y Financiera• Julie Bibiana Duarte - Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera• Ana Milena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-001-2022**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 301

(19 - Abr - 2022)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-001-2022”

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en Bogotá, a los 19 - Abr - 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Velez Abello Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Nãñez – Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Julieta Vence - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Fermer Rubio - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Edgar Javier Pulido - Contratista Oficina Asesora Jurídica.	